MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1287 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES POLÍTICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por las Resoluciones 0247 del 14 de febrero de 2012, modificadas a su vez pro las Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013 derogada parcialmente por la Resolución No. 0377 del 25 de marzo de 2020; en cumplimiento de lo indicado en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con el **MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA).**

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)".*

Que la justificación del Convenio Interadministrativo a suscribir se fundamenta en el objeto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, conforme al artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, que consiste en *"(…) recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".* Igualmente, conforme a la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Interior *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, se establecen las directrices para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran los proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que EL MUNICIPIO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1", el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del formato *"Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacúdete",* junto con los documentos requeridos de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete Al parque – MinInterior (Anexo 10) y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato *"Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que el Comité Evaluador de FONSECON, mediante el Acta Nro. 08 del 07 de octubre del 2020, aprobó la suma de ($1.250.000.000) M/L, para este proyecto.

Que el presupuesto establecido por el Ministerio del Interior para la construcción del proyecto SACUDETE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO- VICHADA, incluyen un solo contrato para la realización de los estudios y diseños y obra por valor de $1.125.00.000 M/L y otro para la realización de la correspondiente interventoría por valor DE $125.000.000 M/L, para un total de $1.250.000.000 M/L.

Que el presente convenio se encuentra contemplado en las líneas del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2020, bajo la iniciativa "ejecutar proyectos de infraestructura y movilidad con acta de recibo por parte del Ministerio del Interior

Que el Subdirector de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados, y mediante el memorando de fecha 21 de octubre de 2020, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el 23 de octubre de 2020, quien solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de los estudios y diseños y construcción del proyecto SACUDETE TIPO 1 y justificándose la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que por lo expuesto anteriormente, el Viceministro de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1 .2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio interadministrativo tendrá por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Cumaribo - Vichada"*

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio será hasta la suma de: ($1.250.000.000) M/L**,** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO. Aportará hasta la suma de $1.250.000.000 M/L., incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: **i.** Recursos vigencia 2020: La suma de $125.000.000 M/L. **ii.** Recursos vigencia 2021: La suma de $1.125.000.000 M/L El valor de los aportes correspondientes a los recursos, vigencia 2020, se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR ACTUAL CDP	DEPENDENCIA	CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
43320	13 de octubre de 2020	$125.000.000 M/L	001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON	16	$125.000.000 M/L

APORTES DEL MUNICIPIO. Aportará un lote de su propiedad en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 30 de agosto de 2021, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO son las que se describen en el numeral 2.5.1 del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los 09 días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLÍTICAS

Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo - Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: *Mabel Rojas Morales- Contratista de la SGC*